República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	CD-230 -2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUMARAL – NIT. 892099184-9
CONTRATISTA:	HECTOR CAMILO ROZO PRIETO
IDENTIFICACIÓN:	79.388.022 DE BOGOTA D.C.
RAZÓN SOCIAL:	LIGA DE FUTBOL DEL META
NIT:	800.075.688-0
OBJETO:	APOYAR LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META; CON SU PARTICIPACIÓN EN EL TORNEO QUE REALIZA LA LIGA DE FÚTBOL DEL DEPARTAMENTO DEL META, VIGENCIA 2025
VALOR:	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($23.400.000).
PLAZO:	UN (01) MES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE CUMARAL, META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	

1. Entre los suscritos a saber, **JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.065.718 expedida en Villavicencio - Meta, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL**, debidamente posesionado ante *la Notaría tercera del círculo de Villavicencio, mediante acta de posesión de fecha del 22 de Diciembre de 2023,* - Meta, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de Enero del 2024, facultado para contratar según la Constitución política de Colombia, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META, por una parte; y por la otra **HECTOR CAMILO ROZO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.388.022 DE BOGOTA D.C**, representante legal de la **LIGA DE FUTBOL DEL META** identificada con NIT 800.075.688-0 quien se denominará (la) el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: **"APOYAR LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META; CON SU PARTICIPACIÓN EN EL TORNEO QUE REALIZA LA LIGA DE FÚTBOL DEL DEPARTAMENTO DEL META, VIGENCIA 2025"** - CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades a desarrollar son las siguientes: 1.Realizar la inscripción de los deportistas que pertenecen a los clubes deportivos del municipio de Cumaral en las diferentes categorías para la participación del torneo organizado por la Liga de Fútbol del Departamento del Meta – Vigencia 2025.2.Entregar un listado detallado de los clubes deportivos y deportistas inscritos,

Dir. calle 11 No. 20-20. Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.com

especificando nombre del club, categoría inscrita, número de participantes, y demás información relevante para el seguimiento y control del apoyo otorgado.3.Brindar acompañamiento y coordinación durante el proceso de inscripción, garantizando la correcta gestión administrativa y logística ante la Liga de Fútbol del Meta, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación de los clubes en el torneo.4. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.5Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.6.Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación del contrato, juntamente con el supervisor de este.7.Afiliarse al sistema de seguridad social integral.8.Realizar los pagos correspondientes por concepto de seguridad social integral.9.El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.10.Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 11.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 13.Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 14.Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual.15.Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.16. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA CUARTA - VALOR: El valor del contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($23.400.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. - CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en : Pagos parciales en cuantía equivalente a los deportistas inscritos ante la liga de fútbol del Meta, previa autorización de los clubes deportivos del municipio, además, se debe aportar; factura electrónica, como el cumplimiento general de las obligaciones del pago de la seguridad social integral y parafiscales. CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato,

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co, contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.com

serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputarán al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 379 DE JUNIO 11 DE 2025- CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia el término establecido para la ejecución de la prestación del servicio. - CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de la SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO, o en el funcionario que delegue el alcalde municipal - CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina Asesora Jurídica, el acta de inicio, la designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina Asesora Jurídica mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina Asesora Jurídica para tomar las medidas pertinentes. 6. Allegar a la oficina Asesora Jurídica la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). - CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1.Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL CONTRATISTA**.3.Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5.Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 6.Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8.En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato.9.Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos generales DEL CONTRATISTA, además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA: La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.com

directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. - CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE CUMARAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de EL MUNICIPIO, de conformidad con la normatividad vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MULTAS: El Municipio de Cumaral podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. - CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Cumaral una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. - CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA D´CEMIA NOVENA - TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.com

declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe Oficina Asesora Jurídica. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. El MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. – CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. - CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. - CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE CUMARAL- META. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i) Por parte del Municipio,** en la CALLE 11 No. 20-20, BARRIO CENTRO, o al correo electrónico juridica@cumaral-meta.gov.co - **ii) Al Contratista, en la Carrera 20 No. 37-90, Barrio Camoa Municipio de Villavicencio (Meta),** o al correo ligadefutboldelmeta10@gmail.com - CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.com

EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: No podrá ser considerada como confidencial la información o que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ENTREGA DE ELEMENTOS: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (en caso de aplicar) y la expedición del respectivo registro presupuestal, el nombramiento del supervisor y la elaboración y firma del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Se firma a los

POR EL MUNICIPIO,

JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL (LA) CONTRATISTA,

RL/ HECTOR CAMILO ROZO PRIETO
C.C. N° 79.388.022 DE BOGOTA D.C

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ Y/O.BO.
NOMBRE	Lizeth Nataly Zambrano Barahona	Elizabeth Barreto Bohórquez	Astrid Xiomara Gutiérrez Villamarin
CARGO	CPS. Oficina Asesora Jurídica	CPS Asesora de Despacho	Jefe Oficina Asesora Jurídica
FIRMA			

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.com